---Trelew, 18 de Octubre de 2021.

---**VISTO Y CONSIDERANDO:**

---Que mediante escrito digital de fecha 16/06/2021 (ID 340446) el demandado, Sr. E. M. C., interpuso recurso de apelación contra la resolución de fecha 11/06/2021, por la cual se le dispuso la exclusión por el plazo de trescientos sesenta y cinco días del inmueble sito en calle 25 de Mayo N°X. y N°X. de la ciudad de Trelew, y a un radio no menor de 100 metros, y del inmueble ubicado en calle X. número X. de la localidad de La Plata y a la Administradora de dicho inmueble, Sra. I. O., como asimismo a mantener cualquier tipo de contacto o comunicación con la misma. Dicho recurso fue concedido en fecha 18/06/2021.

---Este recurso no fue fundado oportunamente debido a que en fecha 29/06/2021 mediante escrito digital ID 352744, la parte demandada solicitó la suspensión o diferimiento de la remisión a la Alzada para tratar el recurso, "…*hasta tanto se dicte sentencia definitiva en estos autos a los fines de lograr un examen amplió del recurso y todas las medidas dictadas en estos autos*". En la misma fecha el Juzgado de primera instancia hizo lugar al diferimiento peticionado por el apelante para evitar un dispendio jurisdiccional y que el Tribunal de Alzada revise la cuestión luego del dictado de la sentencia definitiva.

---Posteriormente, mediante sentencia definitiva N° 43/2021 de fecha 28/07/2021, se resolvió —entre otras cosas— (i) disponer por el plazo de doce (12) meses la administración provisoria de bienes, en favor de la Sra. C. F.; de la vivienda sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° X. de la ciudad de Trelew; el inmueble sito en la calle Villarino N°X. de la ciudad de Puerto Madryn y los inmuebles de la ciudad de La Plata; (ii) disponer en favor del Sr. E. C. la administración, uso y goce de los frutos de la totalidad del inmueble sito en la calle 25 de Mayo N°X. y X. de la ciudad de Trelew, dejando sin efecto la prohibición de acercamiento dispuesta en ese sentido; (ii) mantener la prohibición de acercamiento recíproca entre la Sra. C. C. F. y el Sr. E. C., así como a sus domicilios particulares y a los lugares en donde realicen alguna actividad laboral o de recreación; y (iv) dejar sin efecto la prohibición de acercamiento decretada al Sr. E. C. contra la Sra. I. M. O..

---Posteriormente, al recibir el expediente esta Alzada con las apelaciones correspondientes a la sentencia definitiva dictada, solicitó con fecha 15/09/2021 al Juzgado de primera instancia que se expida en relación a la fundamentación del recurso concedido en fecha 18/06/2021, lo que el Juzgado requirió al Sr. C. con fecha 16/09/2021, para que se manifieste en relación al recurso en cuestión; quien guardó silencio. ---II.- Conforme surge de lo reseñado anteriormente, se advierte que la sentencia definitiva dictada en autos modificó parcialmente la resolución recurrida del 11/06/2021, sin que merezca observación por parte del demandado. De esta manera, ha devenido abstracto el tratamiento del recurso de apelación interpuesto contra aquella decisión que luego fuera modificada por la sentencia definitiva, como es las medidas de protección en relación al inmueble sito en calle 25 de Mayo N°X. y N°X. de la ciudad de Trelew, y a la administradora del inmueble ubicado en calle X. número X. de la localidad de La Plata, Sra. I. O..----------

---Por su parte, en cuando hace a la exclusión de éste último inmueble, sobre la cual no resuelve expresamente la sentencia definitiva, amén que puede interpretarse incluida dentro de la regulación integral que formuló el Juez de primera instancia con la sentencia definitiva, cabe señalar que la parte apelante no se expidió expresamente en relación a dicha circunstancia cuando fue requerido, motivo por el cual cabe tener —a todo evento —por desierta la apelación en dicho sentido. ----------

---En consecuencia, sin perjuicio de la revisión que deberá realizar esta Cámara de Apelaciones en relación a la apelación formulada sobre la sentencia definitiva por la parte actora, corresponde formalmente declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado con fecha 16/06/2021 (ID 340446) contra la resolución de fecha 11/06/2021.

---Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad deTrelew,

RESUELVE:

---DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado con fecha 16/06/2021 (ID 340446) contra la resolución de fecha 11/06/2021, que fuera concedido con fecha 18/06/2021.

---La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse excusada la Sra. Jueza de Cámara Dra. Florencia C. F. (art. 274 del C.P.C.C. y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

---Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

---REGISTRADA BAJO EL N° ____40_____ DE 2021 – SIF. - CONSTE.

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA